

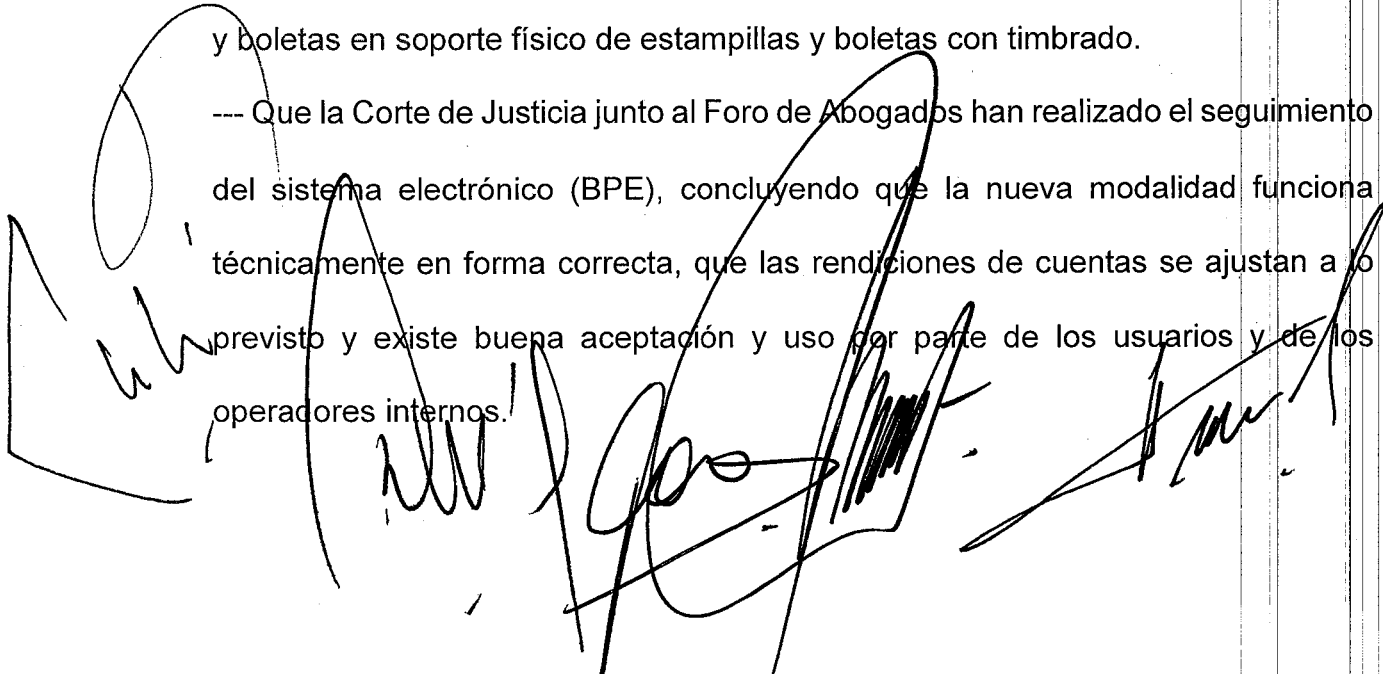
## ACUERDO GENERAL NÚMERO OCHENTA

- En la ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil veintidós, reunida la Corte de Justicia, presidida por el Dr. JUAN JOSE VICTORIA, con los Señores Ministros Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS, Dr. MARCELO JORGE LIMA, Dra. ADRIANA V. GARCIA NIETO, y Dr. DANIEL G. OLIVARES YAPUR, con la asistencia del Señor Fiscal General de la Corte Dr. EDUARDO QUATTROPANI, DIJERON:

--- Que por Acuerdo General N° 244/2020 se dispuso la vigencia del sistema denominado "Botón de Pago Electrónico" (BPE) para el pago de la tasa de servicio e impuesto de justicia por medios electrónicos y digitales. Ello, conforme lo estipulado en el Convenio celebrado entre la Corte de Justicia y el Foro de Abogados de fecha 10 de diciembre de 2020.

--- Que por Acuerdos Generales N° 79/2021, N° 139/2021, N° 358/2021 y N° 52/2022 se dispusieron sucesivas prórrogas del mencionado Acuerdo 244/2020, extendiendo hasta el 30 de abril de 2022 la coexistencia de la modalidad de pago de tributos judiciales en forma electrónica y también, mediante uso de estampillas y boletas en soporte físico de estampillas y boletas con timbrado.

--- Que la Corte de Justicia junto al Foro de Abogados han realizado el seguimiento del sistema electrónico (BPE), concluyendo que la nueva modalidad funciona técnicamente en forma correcta, que las rendiciones de cuentas se ajustan a lo previsto y existe buena aceptación y uso por parte de los usuarios y de los operadores internos.

The bottom of the page features several large, overlapping handwritten signatures and scribbles in black ink. These marks are positioned over the lower portion of the text, particularly the final paragraph, and extend across the width of the page. The signatures are highly stylized and difficult to decipher.

--- Que en consecuencia, a partir del 1 de mayo de 2022 solo podrá pagarse tributos judiciales mediante el sistema electrónico (BPE), quedando sin efecto toda venta de estampillas.

--- Que sin perjuicio de ello, se considera conveniente habilitar al Foro de Abogados para la venta de sellado mediante boleta con timbrado, con carácter excepcional y subsidiario, ante eventual causa justificada que impida la venta mediante un sistema electrónico. En este supuesto, el Foro de Abogados deberá efectuar la rendición de cuentas con la modalidad de liquidación y rendición prevista en el convenio celebrado entre las partes de fecha 30 de noviembre de 1990.

--- Que, por ello, y conforme a las atribuciones conferidas por el art. 207 de la Constitución Provincial y por la Ley Orgánica de Tribunales N° 2352 - O, ACORDARON:

1- Disponer que a partir del día 1 de mayo de 2022 rige únicamente el sistema de pago de tasas e impuestos de justicia por medios electrónicos y digitales a través del Botón de Pago Electrónico (BPE), conforme a los términos del Convenio celebrado entre la Corte de Justicia y el Foro de Abogados, de fecha 10 de diciembre de 2020.

2- Autorizar al Foro de Abogados a la venta de tributos judiciales mediante boleta con timbrado con posterioridad al 1 de mayo de 2022, con carácter excepcional y subsidiario, ante eventual causa justificada que impida la venta mediante un sistema electrónico. El Foro de Abogados deberá en este supuesto, efectuar la

liquidación y rendición de cuentas conforme a los términos del Convenio celebrado en fecha 10 de diciembre de 2020.

3- Habilitar a los usuarios que tengan estampillas de sellado judicial en su poder después del 1 de mayo de 2022, al uso de las mismas ante los organismos del Poder Judicial, hasta su agotar su existencia, reconociéndoles el valor vigente.

4- Autorizar a los Juzgados de Paz Letrados que se encuentran habilitados para la venta de sellado mediante estampillas en concepto de tasas e impuesto de justicia, a que continúen con dicha práctica hasta tanto exista en sus Departamentos un sistema de pago electrónico.

5- Protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial por un día, comuníquese en forma amplia a través de la Dirección de Comunicación Institucional y archívese.

--- Dispuestas las comunicaciones del caso, termina el Acuerdo que se firma por ante mí. -

Dr. Daniel Gustavo Olivares Yapur  
MINISTRO

Dr. Guillermo Horta De Sanctis  
Ministro

Dr. Juan José E. Victoria  
PRESIDENTE

Dra. Adriana Verónica García Nieto  
Ministra

Dr. EDUARDO QUATROPANI  
Fiscal General de la Corte de Justicia

Dr. MARCELO JORGE LIMA  
MINISTRO

Dr. Javier Vera Frassinelli  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
CORTE DE JUSTICIA

